REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 12 de septiembre de 2023

Radicado No. 2021-00257-00

Atendiendo lo solicitado en el memorial que antecede (*archivo digital No. 14*), de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto **por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias.

TERCDRO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUÂRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ